



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE OTÍVAR

Administración

NÚMERO 2025057141

CONVOCATORIA SELECCIÓN ASPIRANTES PARA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE TÉCNICO DEPORTIVO

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN DE TÉCNICO DEPORTIVO POR PROCEDIMIENTO DE CONCURSO -OPOSICIÓN Y CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO

ANUNCIO

SUMARIO

Resolución de Alcaldía n.º 2025-0166 de fecha 21 de octubre de 2025 del Ayuntamiento de Otívar por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la selección mediante concurso-oposición de aspirantes para la constitución de una Bolsa de empleo de técnico deportivo del Ayuntamiento de Otívar,

TEXTO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2025-0166 de fecha 21 de octubre de 2025 las bases y la convocatoria para la selección mediante concurso-oposición de aspirantes para la constitución de una Bolsa de empleo de técnico deportivo del Ayuntamiento de Otívar, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

«BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN DE TÉCNICO DEPORTIVO POR PROCEDIMIENTO DE CONCURSO -OPOSICIÓN Y CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

El objeto de la presente convocatoria es la selección mediante concurso-oposición de aspirantes para la constitución de una Bolsa de empleo de técnico deportivo del Ayuntamiento de Otívar, al objeto de llevar a cabo las contrataciones laborales temporales necesarias y legalmente permitidas mediante las modalidades de contratación temporal previstas en el artículo 15 del Estatuto de los trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores con respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad, así como el de publicidad.

El destino de la bolsa es contar con suficiente personal cualificado para atender de forma ágil y efectiva, las contrataciones que son necesarias para el desarrollo del servicio de técnico deportivo.

Las características de la plaza a cubrir mediante las personas que se integren en la presente bolsa de empleo son las que a continuación se detallan:

Denominación del puesto: Técnico deportivo

Naturaleza: Personal laboral temporal

Grupo: C

Categoría: C2

Jornada: Según puesto a cubrir temporalmente

El proceso selectivo se desarrolla bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y transparencia prescritos en la legislación vigente.

La publicidad de la convocatoria, las Bases y demás anuncios del proceso se realizará en el Tablón de Edictos de la Corporación y mediante Tablón de Edictos en la sede electrónica <https://otivar.sedelectronica.es>

Formar parte de la bolsa de empleo no genera ningún tipo de derecho a ser contratado por el Ayuntamiento, sólo mera expectativa. Los contratos que se realicen a través de la bolsa que se forme serán temporales y, en ningún caso, podrán constituir la vía de acceso a plazas en propiedad.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida para la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas como opositor, interesado, aspirante, etc, debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

De conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario:

1.1. Requisitos generales.

a) Ser español/a, nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, extranjero con residencia legal en España o extranjero que se encuentre en alguno de los restantes supuestos previstos en el artículo 57 TRLEBEP.

b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o Cargos Públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.

e) Aceptar las bases de esta convocatoria y comprometerse a desarrollar las funciones y tareas propias del puesto de trabajo.

f) Poseer la titulación exigida: estar en posesión o en condiciones de obtener Título de formación profesional de grado básico o medio, de la familia de actividades físicas y deportivas.

Igualmente se podrá acceder estando en posesión de las siguientes titulaciones:

- Título de Formación Profesional de grado superior, de la familia de actividades físicas y deportivas.

- Licenciatura en ciencias de la actividad física y del deporte o grado en ciencias de la actividad física y del deporte.

- Diplomatura en Magisterio de Educación Física o Grado de Magisterio en Educación Primaria (con mención en Educación Física).

- Técnico deportivo o técnico deportivo superior (enseñanzas deportivas de régimen especial) incluyendo la certificación de superación del ciclo inicial del título técnico deportivo.

- Titulaciones federativas de cualquier modalidad deportiva y nivel.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero será necesario que previamente haya concedida la correspondiente homologación, estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Las equivalencias deberán acreditarse mediante certificado de la Administración competente.

g) Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales de delitos de naturaleza sexual según lo exigido por la Ley Orgánica 1/1996, de protección Jurídica del menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015 de voluntariado que establecen la obligación de que se aporte dicho certificado para todos los profesionales y voluntarios que trabajan en contacto habitual con menores.

2. El cumplimiento de todos los requisitos exigidos se entenderá referido al día en que concluyó plazo de presentación de instancias

Si en cualquier momento del proceso selectivo el Tribunal Calificador tuviera conocimiento de que algún candidato no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

1. Las instancias solicitando participar en este proceso selectivo deberán presentarse en el modelo oficial (Anexo I), y se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Otívar, preferentemente de forma telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Otívar, o de forma presencial, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciendo constar que reúnen las condiciones y requisitos exigidos en las presentes bases reguladoras.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Las bases se publicarán además, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Los restantes anuncios se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

3. No se admitirán aquellas solicitudes que no lleven el sello de entrada de las diferentes unidades registrales, dentro del plazo establecido para la presentación de las instancias.

En caso de presentación en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud pueda ser fechada y sellada por el personal de correos, de no ser así, no podrá considerarse como presentada en esa fecha.

4. La documentación a presentar es la siguiente:

- Solicitud debidamente cumplimentada (Anexo I)

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, o NIE, o documentación equivalente en su caso.

- Fotocopia de la Titulación exigida para acceder a formar parte de la bolsa.

- Original o copia de la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Respecto a la experiencia profesional: Certificado de los servicios prestados en la Administración Pública en el que figure la categoría y puesto de trabajo (Anexo I: certificación de servicios previos) y/o vida laboral acompañada de contratos de trabajo. En este último caso, no se valorará la experiencia laboral en la que no se aporten ambos documentos.

- Respecto de la formación: los cursos realizados, se acreditarán mediante la presentación del correspondiente certificado, diploma o título de asistencia, superación y/o aprovechamiento de la actividad formativa, en el que deberá constar el organismo o entidad que convocó e impartió la actividad, denominación, fechas de realización, contenido y número de horas de duración. Aquellos títulos en los que no conste el número de horas, o en su defecto elementos indubitados de su extensión temporal, no se valorarán.

- Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales de delitos de naturaleza sexual según lo exigido por la Ley Orgánica 1/1996, de protección jurídica del menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015 de voluntariado que establecen la obligación de que se aporte dicho certificado para todos los profesionales y voluntarios que trabajan en contacto habitual con menores.

5. Los/as candidatos/as quedarán vinculados/as a los datos que hagan constar en su solicitud.

El domicilio, correo electrónico y teléfono que figure en la misma e considerarán el único medio válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva de/la candidato/a tanto los errores descriptivos, así como la no comunicación durante el proceso de selección de cualquier cambio en los datos de la solicitud.

6. Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

7. No se aceptará la entrega de documentación posterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de

solicitudes.

Los justificantes de los méritos por parte de los solicitantes, que fueran aportados o justificados con posterioridad de la finalización del plazo de presentación de instancias, no serán tenidos en cuenta ni se valorarán.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES:

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución aprobando la lista provisional de los/as aspirantes admitidos y excluidos, especificando respecto de éstos últimos las causas de exclusión.

La citada resolución se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, disponiendo los aspirantes de un plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación para subsanar, si fuera susceptible de ello, su solicitud o para presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo de subsanación, de no haber reclamaciones, o en el caso de que no hubiera ninguna deficiencia que subsanar, quedará la lista provisional elevada a definitiva automáticamente; en otro caso, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

QUINTA. Tribunal Calificador

Para la aplicación e interpretación de las presentes bases y calificación de los aspirantes se constituye un Tribunal Calificador, cuya composición será predominantemente técnica y cuyos miembros deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. La designación de los miembros y suplentes se hará por Decreto de Alcaldía.

El tribunal calificador de esta convocatoria estará constituido

- Un presidente, a designar por el Alcalde.
- Un secretario, con voz y sin voto, a designar por el Alcalde.
- Vocales, a designar por el Alcalde.
- Un suplente de presidente, un suplente de secretario y suplentes de vocales, a designar por el Alcalde

La composición definitiva del tribunal calificador se publicará junto a la lista definitiva de personas admitidas y excluidas. El tribunal podrá acordar la incorporación de asesores especialistas, quienes se limitarán a valorar los méritos correspondientes a su especialidad técnica y colaborarán con el tribunal exclusivamente en base a dicha especialidad.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del presidente y el secretario o de quienes legalmente les sustituyan.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente del tribunal.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la autoridad convocante. La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La actuación del tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el mismo resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan, para aquellos supuestos no previstos en las bases. Las indemnizaciones por asistencia como miembros del tribunal se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, clasificándose el mismo en la categoría segunda.

El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas puedan plantearse y para adoptar los acuerdos que garanticen el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto por las presentes bases y normativa aplicable.

SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

El sistema selectivo es concurso-oposición que constará con las dos fases siguientes:

FASE A- CONCURSO: (máximo 5 puntos)**A.1 Experiencia profesional acreditada: (máximo 2,5 puntos)**

Para la valoración de este mérito será necesario aportar: certificado de los servicios prestados en la Administración Pública en el que figure categoría y puesto de trabajo. En este último caso, no se valorará la experiencia laboral en la que no se aporten ambos documentos.

- Por haber desempeñado puestos de trabajo de Técnico Deportivo (C2) en cualquier Administración Pública: 1,15 puntos por mes completo trabajado.

- Por haber desempeñado puestos de trabajo de Técnico deportivo (C2) en Entidades Privadas: 0,10 por mes completo trabajado.

Las fracciones de tiempo inferiores a un mes, no serán computadas.

El tiempo en que se hubiesen prestado servicios a jornada completa simultáneamente en diferentes entidades, será considerado como un único periodo de valoración.

Los contratos a tiempo parcial se computarán de forma proporcional al tiempo trabajado.

A.2. Formación específica. Cursos relacionados con el puesto (máximo 2,5 puntos)

Por la participación como asistente o alumno a cursos, jornadas o seminarios debidamente acreditados, impartidos por Organismos públicos, administraciones públicas, universidades, sindicatos, colegios profesionales así como por centros o entidades acogidos al plan de formación continua de las administraciones públicas y relacionados directamente con las funciones de la categoría de la plaza convocada, así como materias transversales como prevención de riesgos laborales, igualdad de género, aplicaciones informáticas...

- Cursos entre 10-25 horas: 0,20 por curso.

- Cursos entre 26-45 horas: 0,25 por curso.

- Cursos entre 46-70 horas: 0,30 por curso.

- Cursos entre 71-100 horas: 0,35 por curso.

- Cursos entre 101-150 horas: 0,40 por curso.

- Cursos entre 151-250 horas: 0,45 por curso.

- Cursos de más de 250 horas: 0,50 por curso

Titulaciones oficiales distinta de la necesaria para el acceso al proceso de selección pero relacionadas con el puesto:

- Bachillerato/Grado medio: 0,50 puntos

- Grado superior: 0,50 puntos

- Grado Universitario/equivalente: 1 punto

- Máster: 1 punto

Cuando la acreditación de los cursos o diplomas figuren en créditos, se realizará la equivalencia de un crédito igual a 25 horas. No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y/o las horas de duración, así como aquellas con duración inferior a las 10 horas.

FASE B.- OPOSICIÓN: (máximo 5 puntos)

Examen tipo test de 20 preguntas multirrespuesta. (Máximo 5 puntos).

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso y en la de oposición.

Los criterios de calificación de los ejercicios son:

-Consistirá en contestar por escrito, en un plazo máximo de sesenta minutos, un cuestionario de 20 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, elaborado por el órgano de selección inmediatamente antes de su realización, en relación a los contenidos de programa que constan en esta convocatoria.

Igualmente, se incluirán cinco preguntas de reserva que únicamente surtirán efectos en caso de anulación de alguna

de las 20 preguntas principales, por orden de numeración.

Cada pregunta contestada correctamente se puntuará con 0,25 puntos.

Las preguntas no contestadas no puntuarán, y las contestadas erróneamente restarán 0,05 puntos. La puntuación máxima a obtener en este ejercicio será de 5 puntos y para superarlo los aspirantes deberán obtener al menos 2,5 puntos.

En el anuncio de publicación de calificaciones provisionales de cada ejercicio, el tribunal concretará el plazo para posibles reclamaciones o alegaciones de dos días hábiles.

El temario que sirve de referencia es el siguiente:

Materias comunes:

Tema 1: La Constitución Española de 1978: Estructura y principios fundamentales, derechos y deberes: su garantía y suspensión. La organización territorial del Estado. Distribución de competencias Estado-Comunidades Autónomas. La Administración Local en la Constitución.

Tema 2. Derecho administrativo general. Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común: Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos. Los interesados en el procedimiento. Capacidad y concepto de interesado.

Tema 3. Derecho administrativo general. Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común: Acto administrativo. Requisitos, validez y eficacia de los actos administrativos. Obligación de resolver. Disposiciones generales. Términos y plazos

Materias específicas:

Tema 1. Modelos y formas administrativas de gestión de los servicios deportivos municipales.

Tema 2. Marco jurídico del deporte en España. Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte. Estructura y organización en el ámbito estatal.

Tema 3. El marco jurídico del deporte en las Administraciones Locales. Ley 7/1985, Reguladora de las bases de régimen local.

Tema 4. Normativa sobre protección de datos. Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (3/2018).

Tema 5. El voluntariado deportivo.

Tema 6. Fundamentos biológicos y bases del acondicionamiento físico. Noción de Condición Física. Cualidades Físicas. Ideas para su desarrollo.

Tema 7. El deporte. Concepto y clasificaciones

Tema 8. Deportes individuales y de equipo. Características, aspectos técnicos y tácticos. Clasificación.

Tema 9. Discriminación y deporte. Actividades físico deportivas para personas con discapacidad.

Tema 10. Animación deportiva. Objetivos. Funciones del animador

Tema 11. Actividad físico-deportiva en el Medio Natural aspectos generales y aplicados.

Tema 12. Planificación, programación y organización de actividades deportivas.

Tema 13. La evaluación. Tipos, instrumentos. Realización de una memoria de actividades.

Tema 14. Ocio, deporte y turismo.

Tema 15. Escuelas deportivas municipales.

Tema 16. Instalaciones deportivas en el medio natural. Clasificación, gestión y mantenimiento.

Tema 17. Instalaciones deportivas. Salas y Pabellones. Piscinas. Campos grandes, campos pequeños. Nociones. Tipologías. Características.

Tema 18. Principios básicos de Prevención de Riesgos Laborales. Normativa legal. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Modalidades de organización de la prevención en la empresa. Gestión de la actividad preventiva.

OCTAVA. Bolsa de empleo

Se constituirá una bolsa de empleo con las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente o bien por acumulación de tareas de carácter inaplazable.

La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida. La puntuación mínima para poder formar parte de la correspondiente bolsa de empleo es de 2,50 puntos en la fase de oposición.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por: orden de puntuación de mayor a menor. La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Los llamamientos se realizarán atendiendo a las necesidades municipales según la puntuación obtenida en el proceso selectivo por las personas aspirantes que han superado el mismo. Los llamamientos se realizarán telefónicamente. .

La persona aspirante tendrá un plazo de cinco días hábiles para aceptar de forma expresa y por escrito la propuesta de contrato mediante escrito presentado en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Otívar, por cualquiera de los cauces previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

En caso de notificación infructuosa, y dada la premura de proceder a la cobertura de las necesidades municipales, se procederá a notificar a la siguiente persona aspirante, por orden de calificaciones obtenidas en el proceso selectivo. Una vez recibida la aceptación, la Alcaldía emitirá Resolución procediendo al nombramiento de la persona propuesta.

La no aceptación o renuncia expresa a la propuesta de nombramiento supondrá el pase al último lugar de la bolsa de trabajo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad, paternidad, supuestos de adopción, de guarda con fines de adopción y de acogimiento o situaciones asimiladas, así como riesgo en el embarazo.*
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.*
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.*
- Nombramiento como funcionario o personal laboral fijo en cualquier Administración Pública.*

En caso de que resulte infructuosa la notificación de la propuesta de contrato a la persona aspirante, ésta pasará al último lugar de la bolsa de trabajo, salvo que acredite causa de fuerza mayor que haya motivado tal circunstancia.

Cuando más de una persona integrante de la bolsa de trabajo haya pasado al final de la misma por cualquiera de los supuestos indicados, el orden de prelación entre tales personas será acorde a la puntuación obtenida durante el proceso selectivo.

La vigencia de la bolsa de trabajo se establece por un período de cuatro años a contar desde la fecha de la publicación de las calificaciones definitivas.

No obstante lo anterior, la bolsa de trabajo perderá vigencia en caso de cobertura definitiva de la plaza mediante cualquiera de los procesos de selección previstos en la normativa legal aplicable.

NOVENA. Relación de Aprobados y Acreditación de requisitos

Una vez valorado el concurso y efectuada la fase de oposición, se procederá a publicar el resultado provisional del mismo en el Tablón de Anuncios alojado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Otívar y propondrá al órgano municipal competente para su contratación esta relación, para el caso de que contra la misma no se formularan alegaciones y se produzca de forma automática su elevación a definitiva. Las alegaciones y/o subsanaciones previstas en esta base deberán presentarse en el plazo de tres días hábiles contados desde la publicación del resultado provisional del concurso. Las alegaciones y/o subsanaciones deberán presentarse en el Registro General de Entrada Municipal bien de forma presencial, bien de forma electrónica o en cualquiera de las formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no se hubieran presentado alegaciones en el plazo establecido quedará automáticamente elevado a definitivos los resultados provisionales sin necesidad de nueva publicación.

En el caso de que se hubieran presentado alegaciones, la Comisión Evaluadora de Selección procederá a resolverlas. Si todas las alegaciones fueran desestimadas los resultados provisionales se elevarán a definitivos.

Tanto en uno como en otro caso los resultados definitivos se publicarán en el Tablón de Anuncios alojado en la sede electrónica del Ayuntamiento. La resolución de las alegaciones deberá ser motivada y se publicarán en la misma forma que el resultado del concurso. Si a consecuencia del estudio y resolución de las alegaciones la Comisión Evaluadora considerara que ha cometido un error en la valoración de algún mérito, procederá de oficio a valorar los que hubieren presentado la alegación.

DÉCIMA. Incidencias

La convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnadas por las personas interesadas ante la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agota la vía administrativa, podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre; y los pactos de aplicación al Personal Funcionario y Convenio Colectivo del Personal del Ayuntamiento, así como las normas aplicables al personal laboral contenidas en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

En Otívar, a fecha de firma electrónica.

El Alcalde

Fdo. Francisco Robles Carrascosa

ANEXO I. SOLICITUD

DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre y apellidos:

NIF:

Dirección:

CP:

Localidad:

Provincia:

Teléfono:

Móvil:

correo electrónico:

DATOS DEL REPRESENTANTE:

Nombre y apellidos:

NIF:

Dirección:

CP:

Localidad:

Provincia:

Teléfono:

Móvil:

correo electrónico:

Datos de la notificación:

Notificación postal

Notificación electrónica:

EXPONE:

PRIMERO.- Que tiene conocimiento de la selección anunciada en el BOP nº _____ de fecha _____ en relación con el procedimiento selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo de Técnico deportivo del Ayuntamiento de Otívar.

SEGUNDO.- Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO.- Que declara conocer las bases de la convocatoria relativas a las pruebas de selección. Asimismo declara que no se halla incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en las disposiciones vigentes; que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las CCAA o a las EELL, ni se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, y que no ha sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Local o institucional ni se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

CUARTO.- Que consiente expresamente que sus datos personales sean incorporados a ficheros de titularidad del ayuntamiento de Otívar, siendo tratados bajo su responsabilidad con la finalidad de realizar procedimiento de selección de trabajadores, tanto como actuales como futuros, teniendo el firmante derecho de acceso, notificación, cancelación y oposición con respecto a los datos personales que consten en los expresados ficheros, pudiendo revocar su consentimiento por escrito en cualquier momento.

QUINTO.- Acompaño junto a la solicitud de admisión a las pruebas de selección, los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI o en su caso pasaporte
- Fotocopia del título o certificado de la titulación exigidas
- Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales de delitos de naturaleza sexual según lo exigido por la Ley Orgánica 1/1996, de protección Jurídica del menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015 de voluntariado que establecen la obligación de que se aporte dicho certificado para todos los profesionales y voluntarios que trabajan en contacto habitual con menores.
- Documentación justificativa de los méritos alegados (con vida laboral, en su caso)

Por lo expuesto,

SOLICITA

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

En _____ a _____ de _____ de 2025

Fdo:

»

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://otivar.sedelectronica.es>]

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en _____, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Otívar a fecha de firma electrónica

Firmado por: Alcalde. Francisco Robles Carrascosa